

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Magovan Señalización, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.686

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Iker Sansebastián Prior y Francisco Aranda Andrés contra Metal-Epox, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.187/2010, se ha acordado citar a Metal-Epox, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio de 2011, a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Metal-Epox, S.L. (CIF B-50.823.244), y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 2.687

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 395/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa López Cerra contra la empresa Difusora Científica y Cultural, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Unico. — Dada la manifiesta imposibilidad de readmisión del trabajador a su puesto de trabajo habida cuenta de la desaparición de la empresa, que debió ser citada por edictos, debe entenderse que se ha producido un cese en la actividad empresarial, que deviene en imposible la readmisión acordada en sentencia, por lo que, de conformidad con el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, no procede sino declarar extinguido en la presente fecha el contrato de trabajo que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 6.952,50 euros en concepto de indemnización del artículo 110 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los salarios devengados desde la fecha del despido de 31 de marzo de 2010 hasta la de la presente resolución, a razón de 37,08 euros diarios, lo que supone la cantidad de 11.902,68 euros.

Parte dispositiva: Que procede declarar y declaro la extinción en la fecha de la presente resolución del contrato de trabajo que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la indemnización y los salarios de tramitación indicados en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con indicación de los recursos procedentes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difusora Científica y Cultural, S.C., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 2.800

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.033/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Ciria Molina contra las empresas Mundo Chus, S.L., y Sodrap, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia número 28/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Carmen Ciria Molina contra las mercantiles Mundo Chus, S.L., y Sodrap, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido realizado por la primera demandada en la persona de la demandante, y debo condenar y condenando a aquella demandada a que, a su elección, ejercitada bien mediante escrito o bien mediante comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 25.496,63 euros, y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir, a razón de 44,15 euros diarios, desde la fecha del despido, 12 de octubre de 2010, hasta la de notificación de la presente resolución, con absolución de la codemandada Sodrap, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-1033-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mundo Chus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 1. — HUESCA

Cédula de notificación

Núm. 2.579

Doña María Angeles Avilés Jerez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 669/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Vargas López contra Ingenierías Civiles y Sistemas Aragoneses, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en el día de la fecha, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 57/2011. — En nombre de S.M. don Juan Carlos I, Rey de España. — En Huesca a 16 de febrero de 2011. — La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca y su provincia, doña Pilar Castillo Gonzalo, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 669/2010, entre partes: de una y como demandante, David Vargas López, asistido por el letrado don Alberto Allepuz Fandos, y de otra, y como parte demandada, Ingenierías Civiles y Sistemas Aragoneses, S.L., que no compareció en juicio pese a estar citada en legal forma, sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados

Antecedentes de hecho...
Hechos probados...
Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por David Vargas López frente a Ingenierías Civiles y Sistemas Aragoneses, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 3.396,33 euros, más el 10% de recargo por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial (3.002,87 euros).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deben anunciar en este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y si recurriere la parte condenada viene obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 1988-0000-65-0669-10, abierta en la oficina principal de Banesto de esta capital, a nombre de "depósitos y consignaciones", el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite. Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia de la secretaria judicial, de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimanar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada y condenada Ingenierías Civiles y Sistemas Aragoneses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Huesca a dieciséis de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, María Angeles Avilés Jerez.

JUZGADO NUM. 1. — TERUEL

Cédula de notificación

Núm. 2.801

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de demandas números 334/2010 a 339/2010 acumuladas de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juli- ca Matei, Pedro Fernández Tamargo, Joan Glodar, Pascual Ferrer Gavín, Facundo Martínez Román y Juan José Aranega Fernández contra la empresa Construcciones Rocacl, S.L., sobre cantidad, se ha dictado diligencia de ordenación del siguiente tenor literal:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña María Teresa Martín Barea. — En Teruel a 16 de febrero de 2011. — Por recibidas tres cartas con acuse de recibo devueltas por el Servicio de Correos y Telégrafos en cuya superficie consta "desconocido" y que tenían por objeto citar a la empresa Construcciones Rocacl, S.L., y a sus administradores solidarios para el día 1 de marzo de 2011, únense, y en su vista acuerdo:

1.º Suspender los actos de conciliación y/o juicio del día 1 de marzo de 2011, a las 10:55 horas y a las 11.00 horas, respectivamente, y efectuar nuevo señalamiento para el día 10 de mayo de 2011, a las 9:55 horas, para el acto de conciliación a celebrar ante la secretaria judicial, y mismo día a las 11:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio. Citar a las partes con los apercibimientos contenidos en Decreto de fecha 26 de julio de 2010.

2.º Visto que la empresa demandada Construcciones Rocacl, S.L., se encuentra en paradero desconocido, cítese mediante edictos que se publicarán en el BOPZ y mediante exhibición en el tablón de este Juzgado de lo Social de

Teruel, advirtiéndole a la misma que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1, punto 19, que añade la disposición adicional decimoquinta a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 69 0334 10, al momento de interponer el recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rocacl, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

Dado en Teruel a dieciséis de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

JUZGADO NUM. 13. — VALENCIA

Núm. 2.580

Don José Ramón Santamaría Blasco, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 17 de los de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 488/2007, a instancia de Proma Hispania, S.A., contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, M + W Zander España, S.A.; Instalaciones y Montajes Blan-Mon, S.L., y Víctor Manuel Martínez Monfort, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la empresa Proma Hispania, S.A., contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el trabajador Víctor Manuel Martínez Monfort y las empresas M + W Zander España, S.A., e Instalaciones y Montajes Blan-Mon, S.L., confirmando la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social que impuso a la mercantil demandante y a las empresas demandadas solidariamente el recargo del 40% en las prestaciones económicas otorgadas por el sistema de la Seguridad Social al trabajador señor Martínez Monfort.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con advertencia de que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o graduado social colegiado que ha de interponerlo. Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo acreditativo del depósito de 150 euros en cualquier oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Instalaciones y Montajes Blan-Mon, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ, expido el presente en Valencia a ocho de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, José Ramón Santamaría Blasco.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es